



MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°106-2013 GM-MDC

Cieneguilla, **27 SET. 2013**

LA GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política, modificado mediante Ley N° 28607 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 164-2013 GDS-MDC la Gerencia de Desarrollo Social presenta el proyecto de Reglamento de Comedores, los mismos que reciben apoyo alimentario del Programa de Complementación Alimentaria del Distrito de Cieneguilla,

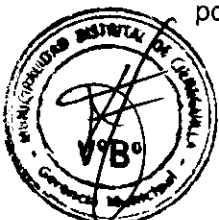
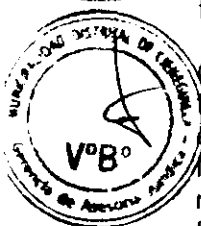
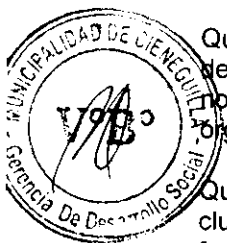
Que mediante Ley N° 27783, Ley de Descentralización, define competencias de gestión a los gobiernos locales y establece la transferencia de los Programas sociales y la lucha contra la Pobreza a los Gobiernos Locales y Regionales. A su turno, el artículo 3° de dicha norma acotada, establece como finalidad del proceso de descentralización el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles del Gobierno, en beneficio de la población. En concordancia con la segunda disposición complementaria, transitoria y final, prevé que en aplicación de esta Ley, a partir del ejercicio fiscal 2013, se inicie la transferencia a los Gobiernos Regionales y Locales, según corresponda, los programas sociales de lucha contra la pobreza y los proyectos de inversión e infraestructura productiva, de alcance regional, en función de las capacidades de gestión de cada Gobierno Regional o Local, facultando al Poder Ejecutivo a realizar todas las acciones administrativas, presupuestarias y financieras necesarias en relación con los pliegos y unidades ejecutoras de los programas y proyectos objeto de transferencia;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 26° señala que la administración municipal es una estructura gerencial que se sustenta en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana;

Que, conforme lo estipula el artículo 9° numeral 1 de la Ley N° 27783, Ley de Descentralización, define la autonomía política como aquella facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, por su parte la Ley N° 25307 declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los clubes de madres, comités del vaso de leche, comedores populares autogestionarios, cocinas familiares, centros familiares, centro materno infantil y además organizaciones de base;

Que, el objetivo del proyecto de Reglamento es regular y orientar la organización, funcionamiento y supervisión de los comedores populares en relación directa y exclusiva con el apoyo que reciben del Programa de Complementación Alimentaria, administrado por la Municipalidad Distrital de Cieneguilla a través de la Gerencia de Desarrollo Social, con una mayor participación de sus integrantes para alcanzar desarrollo auto sostenido, con la finalidad de elevar el nivel alimentario de la población en situación de pobreza y extrema pobreza, debe aprobarse la citada norma;



RESUELVE:

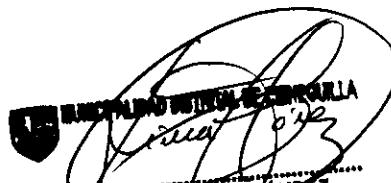
Artículo Primero.- APROBAR el REGLAMENTO PARA COMEDORES QUE RECIBEN APOYO DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA EN EL DISTRITO DE TENEGUILLA, remitido por la Gerencia de Desarrollo Social, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social la responsabilidad de cautelar el cumplimiento del Reglamento aprobado mediante la presente resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación de la presente resolución en el Portal de la entidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TENEGUILLA
LIVIA E. FLOROZ FERNÁNDEZ
Gerente Municipal



REGLAMENTO PARA COMEDORES QUE RECIBEN APOYO DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA EN EL DISTRITO DE CIENEGUILLA

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I FINALIDAD, OBJETIVOS Y ALCANCE

Artículo 1º.- El Presente Reglamento tiene por finalidad regular y orientar la Organización y Funcionamiento de los Comedores, en relación directa y exclusiva con el apoyo alimentario que reciben a través del Programas de Complementación Alimentaria administrado por la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, para mejorar su nivel alimentario, combatir la desnutrición de la población en situación de pobreza y extrema pobreza.

Artículo 2º.- Son objetivos del presente Reglamento:

- Unificar los criterios legales y disposiciones normativas aplicables al Programa de Complementación Alimentaria.
- Establecer procedimientos para la admisión de comedores en el Programa de Complementación Alimentaria Municipal, dependiendo de la re-focalización de un comedor de la misma zona.
- Establecer procedimientos de supervisión y fiscalización a los Comedores, en el uso del apoyo alimentario que reciben por parte de la Municipalidad.
- Delimitar las funciones de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla con relación a los comedores que reciben apoyo del Programa de Complementación Alimentaria.

Artículo 3º.- Las disposiciones del presente Reglamento son de aplicación y estricto cumplimiento de las Juntas Directivas de los Comedores que reciben apoyo por parte de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, a través del Programa de Complementación Alimentaria; el incumplimiento del presente Reglamento será sometido a las acciones civiles y/o penales según sea el caso, a las socias de todos los comedores que reciban apoyo alimentario por parte de la Municipalidad, de acuerdo a lo estipulado en el Título VII Capítulo 1 (De las Sanciones para los Comedores que reciben Asistencia Alimentaria).

Todo funcionario y/o servidor Público de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla que incumpla las disposiciones normativas contenidas en el presente Reglamento, será sometido a proceso administrativo, penal y/o civil, independientemente de su régimen laboral y/o civil, conforme a lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

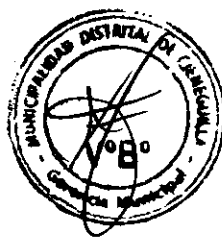
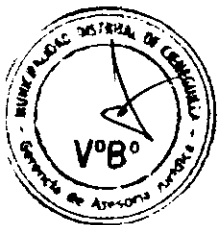
CAPÍTULO II DEFINICIONES

Artículo 4º.- Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:

Programa de Complementación Alimentaria.- Programa que brinda apoyo alimentario con utilización de recursos públicos del estado. Se denominan también Programas de Apoyo Alimentario o Compensación Social

Asistencia Alimentaria.- Consiste en la donación de alimentos a población de pobreza y/o extrema pobreza, ubicados en zonas urbanas marginales, rurales deprimidas y otras zonas con población de pobreza y extrema pobreza.

Organizaciones Sociales de Base (OSB).- Organizaciones autogestionarias, conformadas por iniciativa de personas de escasos recursos económicos, para enfrentar sus problemas alimentarios con la finalidad de alcanzar un desarrollo humano integral.



Comedor.- Organización Social de Base conformada por mujeres, cuya actividad principal es la preparación de alimentos y el apoyo social. Pueden ubicarse tanto en zonas de pobreza y extrema pobreza. Pueden ser: Comedor Popular, Comedor Parroquial, Comedor de Clubes de Madres, etc.

Cesión en Uso.- Forma contractual por la cual se entregan bienes a los Comedores para su uso, de acuerdo a las condiciones y plazos señalados en la respectiva Resolución.

Centro de Distribución de Alimentos.- Lugar en el que se realiza exclusivamente la distribución de los alimentos. Se ubicará en el local del Comedor receptor del apoyo alimentario, salvo que, por razones de seguridad y/o accesibilidad sea necesario la utilización de local distinto, respetando para este caso, los criterios técnicos indispensables.

Comité de Gestión.- El Comité de Gestión Local es una instancia de gestión y participación que promueve y garantiza la participación ciudadana efectiva, particularmente de las organizaciones sociales de base, en el diseño, gestión y evaluación de los Programas de Complementación Alimentaria, transferidos a las municipalidades. El Comité de Gestión Distrital está integrado por un representante de la Municipalidad, dos representantes del MIDIS y tres representantes de las Organizaciones Sociales de Base.

Infracción.- Incumplimiento por parte del Comedor que recibe apoyo alimentario de la Municipalidad a través del Programa de Complementación Alimentaria, de conformidad a las disposiciones del presente Reglamento, reservándose la Gerencia de Desarrollo Social, el inicio de oficio de los Procedimientos Administrativos Sancionadores como órgano instructor.

Refocalización.- Es el traslado de la Asistencia Alimentaria de un comedor que ha sido cancelado hacia un comedor solicitante, previa evaluación y valoración de su necesidad.

Supervisor.- Representante acreditado encargado de realizar las fiscalizaciones respectivas.

Veedores.- Representantes acreditadas por las Organizaciones Sociales de Base, encargadas de supervisar la ejecución del Programa de Complementación Alimentaria.

TÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA

Artículo 5º.- El Programa de Complementación Alimentaria que administra la Municipalidad Distrital de Cieneguilla a través de la Gerencia de Desarrollo Social, prioriza el apoyo alimentario a las zonas de pobreza y/o extrema pobreza, brindando apoyo alimentario a los Comedores Populares y/o Hogares y Albergues, que cumplan con los requisitos de la presente norma, por medio de la asistencia alimentaria y/o subsidio económico y/o implementación y equipamiento.

Artículo 6º.- El apoyo alimentario estará destinado preferentemente a las personas y/o familias vulnerables y en alto riesgo nutricional y/o alimentario especialmente: niños, madres gestantes, lactantes y adultos mayores y pacientes TBC (tebecianos) de zonas rurales y urbano marginales seleccionados por la Gerencia de Desarrollo Social

Artículo 7º.- Los Comedores receptores del apoyo alimentario, cooperarán con la estrategia institucional de atención a los grupos vulnerables en alto riesgo nutricional, comprometiéndose a entregar un número de raciones alimenticias en función al apoyo que reciben.

TÍTULO III ADMISIÓN DE UN COMEDOR EN EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA

CAPÍTULO I REQUISITOS

Artículo 8º.- Para efectos de que un comedor acceda al apoyo alimentario otorgado por el Programa de Complementación Alimentaria deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Solicitud dirigida al Alcalde.
2. Contar con inscripción vigente en el Registro de Organizaciones Sociales de Base
3. Contar con un mínimo de quince (15) socias activa
4. Copia Simple de Padrón de Socias Vigente.
5. Croquis Simple de ubicación de la OSB.
6. Copia simple de DNI del Consejo Directivo (vigente)
7. Copia simple DNI de socias vigente.
8. Proyectar la preparación de un mínimo de 45 raciones diarias.
9. Indicar el lugar donde atenderá la OSB (donde se realizará la recepción, almacenamiento y preparación del alimento complementario)
10. No debe existir otro comedor que reciba apoyo alimentario a menos de 500 metros a la redonda.
11. Ingresado el Expediente, se procederá a programar una visita de inspección, para lo cual la OSB deberá contar con:
 - a. Libro de Actas.
 - b. Cuaderno de Almacén.
 - c. Cuaderno de gastos diarios y raciones.
 - d. Contar con local adecuado para la recepción, almacenamiento y preparación de alimentos.

Asimismo, dicha documentación deberá ser presentada ante la Mesa de Partes de Trámite Documentario, siendo el Alcalde la autoridad que aprueba el trámite y resuelve el recurso impugnativo de reconsideración. La Admisión al Programa está sujeta a disponibilidad del Suministro Alimenticio.

TÍTULO IV SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE-RECEPTORAS DEL APOYO ALIMENTARIO

CAPÍTULO I DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 9°.- Son órganos de gobierno de los Comedores Populares:

- a. Asamblea General de Socias
- b. La Junta Directiva.

Artículo 10°.- Son funciones de la Asamblea General:

- a. Aprobar el Plan de Trabajo y Presupuesto del Comedor Popular.
- b. Elegir cada dos años a la Junta Directiva.
- c. Aprobar los balances económicos mensuales y el balance anual.

Artículo 11°.- La Junta Directiva y/o Consejo Directivo es el órgano ejecutivo que administra y gobierna el Comedor Popular, siendo encargado de hacer cumplir los Estatutos, los acuerdos aprobados en Asamblea y el presente Reglamento.

Artículo 12°.- La Junta Directiva es el órgano encargado de la administración y, como mínimo, deberá contar con los siguientes miembros:

- a. Presidenta
- b. Vicepresidenta
- c. Tesorera
- d. Secretaria
- e. Encargada de Almacén.

Artículo 13°.- Sin perjuicio de lo señalado en los Estatutos y el Reglamento Interno, se considera a la Presidenta, la Representante Legal del Comedor Popular y la responsable, ante la Municipalidad de la conservación y/o utilización del apoyo alimentario otorgado a través del Programa



Artículo 14°. - Como ente autogestionario tiene la potestad de fijar aportes económicos o cuotas ordinarias y extraordinarias de las socias, con el objeto que sirvan para su implementación, compra de enseres, pago de servicios y otros.

Artículo 15°. - La Junta Directiva es elegido por un período máximo de 2 años, quedando prohibida su reelección inmediata de cualquiera de sus miembros, así como de algún grado parental entre quienes postulan y algún miembro de la Junta Directiva anterior.

Artículo 16°. - La Junta Directiva sesionará en Asamblea General una vez al mes, en Asamblea Extraordinaria cuando su Presidenta lo disponga, lo soliciten sus Directivos o a solicitud de mínimo cinco socias firmantes.

Artículo 17°. - Para la validez de las sesiones de la Junta Directiva y exista Quórum, deberá iniciarse con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros directivos.

Artículo 18°. - Las decisiones serán tomadas con el voto afirmativo de la mitad más una de las asistentes y a mano alzada.

Artículo 19°. - Son funciones de la Junta Directiva:

- a. Verificar las adecuadas condiciones higiénicas y de salubridad del ambiente en el que se preparan los alimentos.
- b. Rendir cuentas mensualmente a la Asamblea General de Socias, informando de los resultados de las actividades, el gasto que efectúa y los ingresos que percibe.
- c. Tener al día la documentación que atañe al Comedor Popular, debiendo conservar la documentación sustentatoria de la gestión.
- d. Convocar a elecciones para elegir y renovar sus Juntas Directivas, luego de finalizado el período de gestión.
- e. Otras funciones establecidas de acuerdo a sus Estatutos, Reglamento Interno, presente Reglamento y disposiciones normativas posteriores.

Artículo 20°. - Para la transferencia de cargos, la Junta Directiva Saliente deberá entregar toda la documentación: sellos, enseres y otros, a la Junta Directiva entrante, mediante Acta suscrita e inventario detallado. En caso de negativa a entregar dicha información, o ésta haya incurrido en irregularidades y no efectúe la transferencia en los términos señalados en el presente Reglamento, será pasible de las sanciones correspondientes.

Artículo 21°. - Son funciones de la Presidenta:

- a. Ejercer la representación legal de su organización.
- b. Dirigir, programar, orientar y ordenar el trabajo de la Junta Directiva.
- c. Recibir con una integrante de su Junta Directiva y Socia, los alimentos entregados por la Municipalidad.
- d. Elaborar su Plan Anual de Trabajo.
- e. Convocar a las Asambleas Ordinarias y extraordinarias.
- f. Velar por el Cumplimiento de los Acuerdos de Asamblea.
- g. Presentar a la Asamblea los informes de las actividades realizadas y de los gastos efectuados mensualmente, sustentados con facturas, documentos y comprobantes. Copias de éstos deberán ser remitidos a la Gerencia de Desarrollo Social y publicados en lugar visible del Comedor Popular para información de las socias.
- h. Elaborar y visar conjuntamente con la Tesorera, la documentación económica correspondiente (Balance y similares), visar facturas y todo comprobante de pago o documento relacionado con las compras que se realicen, consignando su sello y firma.
- i. Firmar los Recibos de Distribución (PECOSA), en caso existir conformidad en la cantidad y calidad del producto recepcionado.
- j. Sustentar la necesidad de los beneficiarios ante la Gerencia de Desarrollo Social.
- k. Promover eventos de capacitación a favor de sus asociadas.
- l. Coordinar y participar en las diversas actividades que la Gerencia de Desarrollo Social realiza, en beneficio de las socias.



- m. Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.
- n. Otras funciones que indique su Estatuto Interno.

Artículo 22°.- Son funciones de la Vice Presidenta:

- a. Coordinar y colaborar con la Presidenta.
- b. Reemplazar a la Presidenta en el cargo ante su ausencia, ya sea de forma temporal o definitiva. En caso de renuncia o fallecimiento de la Presidenta, la reemplazará hasta el término del periodo, debiendo asumir las funciones señaladas en el Artículo 21° de este Reglamento.

Artículo 23°.- Son funciones de la Tesorera:

- a. Administrar los fondos del Comedor Popular y llevar con responsabilidad los Libros de Cuentas.
- b. Presentar en Asamblea, en forma mensual, los informes económicos de ingresos y egresos.
- c. Formular, controlar y cumplir el presupuesto programado sin efectuar movimientos o cambios económicos fuera de lo acordado.
- d. Inventariar los bienes y el patrimonio del Comedor Popular.

Artículo 24°.- Son funciones de la Secretaria:

- a. Redactar los documentos, encargarse de la correspondencia y mantener ordenado el archivo.
- b. Transcribir y redactar los acuerdos adoptados en Asamblea y aquellos que disponga la Presidenta, en los Libros de Actas.
- c. Mantener bajo su custodia el Libro Padrón, el Libro de Actas y toda la documentación inherente al Comedor Popular.
- d. Firmar conjuntamente con la Presidenta, la documentación de la institución.
- e. Entregar la documentación que solicite la Gerencia de Desarrollo Social en el momento y tiempos indicados, bajo responsabilidad.

Artículo 25°.- Son funciones de la Encargada de Almacén:

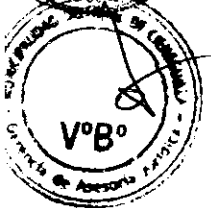
- a. Verificar las adecuadas condiciones de almacenamiento de los alimentos del almacén del Comedor Popular, así como las condiciones de salubridad e higiene.
- b. Ser responsable de la custodia de los alimentos que se encuentran en el almacén, verificando la entrada y salida de los mismos, las cantidades diarias por ración por día preparados por el Comedor Popular.
- c. Mantener bajo su custodia y completa responsabilidad, el Cuaderno de Almacén.
- d. Firmar conjuntamente con la Presidenta o Socia encargada, la recepción de los alimentos entregados por la Municipalidad al Comedor Popular.
- e. Otras que le asigne la Junta Directiva.

CAPÍTULO V DOCUMENTACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 26°.- Sin perjuicio de lo señalado en sus Estatutos y en su reglamento Interno, los Comedores Populares deberán contar como mínimo con la siguiente documentación:

- a. Estatutos
- b. Reglamento Interno de la OSB.
- c. Libros de Actas de Asamblea General y Junta Directiva.
- d. Archivo de Actas de Supervisión, debidamente foliadas y numeradas.
- e. Archivo de Actas de Entrega de Alimentos, debidamente foliadas.
- f. Padrón de Socias.
- g. Cuaderno de Almacén
- h. Cuaderno de Gastos Diarios y Registro de Raciones.

CAPÍTULO VI DE LA ASISTENCIA ALIMENTARIA



Artículo 27°.- La Asistencia Alimentaria a los Comedores Populares se realiza mediante la entrega mensual de alimentos crudos. El volumen de los alimentos es calculado en relación a la cantidad de beneficiarios, ración por persona y disponibilidad presupuestal. El mínimo de raciones alimenticias es de 45.

La ración alimenticia del Programa de Complementación Alimentaria será elegida por el Comité de Gestión, y estará conformada preferentemente por cereales, menestras, proteínas de origen animal, grasas, frutas y tubérculos y/o raíces, de acuerdo a los alimentos regionales y/o hábitos de consumo del beneficiario y disponibilidad de los alimentos en los almacenes respectivos.

Artículo 28°.- Los alimentos se entregarán en los Centro de Distribución previamente fijados, conforme a un cronograma que elaborará la Gerencia de Desarrollo Social para tal efecto.

Artículo 29°.- Los alimentos deberán ser recepcionados por la Presidenta o algún otro miembro designado para estos casos por la Junta Directiva. Toda entrega de alimentos deberá constar en Acta firmada por la persona que recepcione los alimentos y el Responsable del Programa designado por la Gerencia de Desarrollo Social u otro encargado del reparto. No se entregarán alimentos si el Comedor Popular no presenta Libro de actas y el Cuaderno Diario al día. Todas las Actas de Entrega deberán ser foliadas y conservadas por el Comedor Popular, para ello es obligación del Supervisor otorgar una copia del acta respectiva.

Asimismo, cada OSB designará un representante que asistirá a la distribución de alimentos en calidad de Veedor. Las funciones que cumplirá la Veedora son: Supervisión y control en la entrega de alimentos. Debe dejar constancia en el Acta de Entrega de los Alimentos, de cualquier observación hecha por la Veedora, ésta sólo tendrá validez cuando el Acta sea suscrita.

Artículo 30°.- Los Comedores Populares deberán contar con espacios adecuados para el almacenaje y preparación de los alimentos. Estos espacios deberán contar con ventilación, higiene y seguridad.

TITULO V DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COMEDORES POPULARES RECEPTORES DE APOYO ALIMENTARIO

CAPÍTULO I DE LAS CAPACITACIONES

Artículo 31°.- La Municipalidad de Cieneguilla a través de la Gerencia de Desarrollo Social brindará capacitación a las socias de los Comedores Populares, de acuerdo a los programas orientados a la autogestión del Comedor Popular. Esta capacitación se brindará a las asociadas de Comedores Populares receptores del apoyo alimentario, poniendo mayor énfasis en aquellos Comedores Populares recientemente incorporados al Programa, en lo concerniente a su organización y funciones, alimentación, nutrición, hábitos de consumo, gestión administrativa, técnicas productivas y otros. Las Representantes de las Organizaciones Sociales de Base en el Comité de Gestión, participarán en el diseño, evaluación y ejecución de la capacitación.

Artículo 32°.- Los cursos de capacitación se llevarán a cabo de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, y de acuerdo a la programación establecida en el Plan Operativo Institucional de la Gerencia de Desarrollo Social y deberán adecuarse a las necesidades expresadas e identificadas por las socias, siendo su asistencia obligatoria.

CAPITULO II DE LAS SUPERVISIONES

Artículo 33°.- La Gerencia de Desarrollo Social de oficio o por disposición de la Gerencia Municipal realizarán supervisiones y/o fiscalizaciones inopinadas a los Comedores Populares inscritos en la Municipalidad, cuando lo crea conveniente o cuando el reglamento lo estipule.

Artículo 34°.- La Supervisión realizada por el personal de la Gerencia de Desarrollo Social permitirá verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas recogidas en el presente Reglamento, norma modificatoria o complementaria.

Artículo 35°.- Una vez finalizada la acción de supervisión, el Supervisor/fiscalizador levantará un Acta, según Anexo 1 del Reglamento, que será suscrita por el Representante del Comedor Popular y por el Supervisor, copia del Acta deberá foliarse y conservarse en el Archivo de Actas de Supervisión, documento que deberá constar en el Comedor Popular.

TÍTULO VI DE LAS SANCIONES

CAPÍTULO I PARA LOS COMEDORES POPULARES QUE RECIBEN ASISTENCIA ALIMENTARIA

Artículo 36°.- Se consideran causales para la aplicación de sanciones para los Comedores Populares:

1. Por comercializar y/o utilizar los productos donados para otros fines de los que fueron destinados.
2. Por no utilizar los productos donados generando como consecuencia el vencimiento de la fecha para su consumo humano.
3. Por tener la doble condición de establecimiento comercial y local destinado a comedor popular.
4. La existencia de irregularidades en la administración, manejo y/o funcionamiento del Comedor Popular.
5. En caso de apropiación ilícita de los alimentos o bienes otorgados en cesión en uso.
6. En caso el Comedor Popular no se encuentre funcionando.
7. Si los bienes cedidos fuesen usados por personas ajenas al Comedor Popular.
8. Negarse a la Supervisión inopinada realizada por los Supervisores de la Gerencia de Desarrollo Social relacionada directamente con el apoyo alimentario recibido a través del Programa de Complementación Alimentaria.
9. Contar con un número menor de 15 socias activas.
10. Inexistencia de Junta Directiva debidamente elegida de acuerdo a su Estatuto.
11. La falta o no presentación de Reglamento Interno.
12. La Falta o no presentación de sus Libros de Actas.
13. La Falta o no presentación del Cuaderno de Almacén.
14. La Falta o no presentación del Cuaderno de Gastos y Registro de Raciones.
15. No contar con un lugar adecuado para el almacenaje y/o preparación de los alimentos.
16. No brindar un trato adecuado y cortés a los usuarios del Comedor Popular.
17. Entregar y/o vender los alimentos en crudo.
18. Incumplir el presente Reglamento.
19. Otras que se puedan establecer en normativas y/o disposiciones.

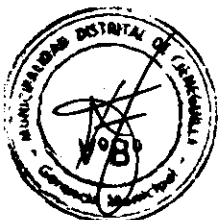
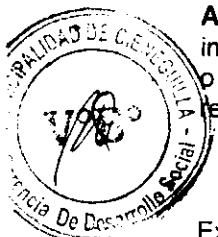
Artículo 37°.- Cuando de la realización de supervisiones se detecten la calificación de conductas infractoras contenidas en el Artículo 37° del presente Reglamento, y dependiendo de la existencia o no de intencionalidad, las circunstancias de la comisión de la infracción, el perjuicio causado, y la repetición en la comisión de la infracción, serán aplicables las siguientes sanciones:

- a. Amonestación Escrita.
- b. Suspensión Temporal de la Asistencia Alimentaria.
- c. Cancelación de la Asistencia Alimentaria.

Excepcionalmente, procede iniciar de oficio o por disposición superior, el procedimiento administrativo sancionador, en los casos de los numerales 1, 2 y 3 del Artículo 37° del presente Reglamento, concordante con las normas legales pertinentes.

Artículo 38°.- El procedimiento para la aplicación de las sanciones contenidas en los numerales a), b) y c); es el siguiente:

1. Detectada las conductas infractoras contenidas en los numerales b) y c) del artículo anterior, se procederá a levantar el Acta de Supervisión respectiva, señalando en dicho documento las medidas correctivas correspondientes y el plazo para su adecuación y cumplimiento, el mismo que será proporcional a la infracción cometida y no podrá exceder de 30 días.



2. Finalizado el período estipulado al Comedor Popular, y mediante la realización de una nueva supervisión, donde se constatará la realización de las medidas correctivas. De persistir las conductas infractoras, la Gerencia de Desarrollo Social suspenderá temporalmente la asistencia alimentaria.
En este caso, la Gerencia de Desarrollo Social deberá emitir un Informe a la Gerencia Municipal quien lo canalizará al Despacho de Alcaldía adjuntando las Actas para la aplicación de la sanción correspondiente.
3. La suspensión temporal tiene una duración de dos (2) meses y deberá ser comunicada mediante la remisión de la Resolución correspondiente, dirigida a la Presidenta de la Junta Directiva del Comedor Popular.
4. Transcurrido el plazo de la suspensión temporal, se procederá a la programación de la nueva supervisión con la participación activa de los miembros del Comité de Gestión, y de persistir la concurrencia de infracciones, se procederá a levantar el Acta respectiva, con conocimiento del Comité de Gestión y la realización de la fiscalización correspondiente.
5. Transcurridos 15 días hábiles desde el levantamiento del Acta de Supervisión y la comunicación a los miembros del Comité de Gestión, el Despacho de Alcaldía emitirá la Resolución que declara la cancelación de la asistencia alimentaria al Comedor Popular.

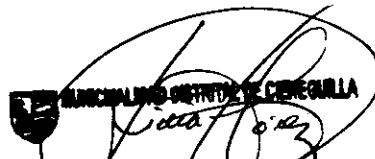
Artículo 39°.- Al aplicarse la Resolución de Cancelación de la asistencia alimentaria al Comedor Popular, éste deberá devolver a la Municipalidad los bienes cedidos en uso a su favor.

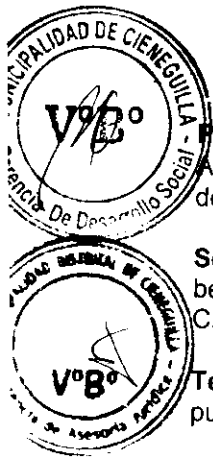
TITULO VII DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Primera.- La Municipalidad de Cieneguilla como ejecutora del Programa de Complementación Alimentaria debe respetar la autonomía de gestión y administración de las Organizaciones Sociales de Base que reciben apoyo alimentario.

Segunda.- El presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio de los Comedores Populares beneficiarios del Programa de Complementación Alimentaria que administra la Municipalidad de Cieneguilla.

Tercera.- El presente Reglamento entrará en vigencia desde el día siguiente de su aprobación y publicación en el portal institucional


MUNICIPALIDAD DISTRITO DE CIENEGUILLA
LIVIA E. FLORES FERNÁNDEZ
Gerente Municipal



**ANEXO I
ACTA DE SUPERVISIÓN**

UNIDAD ORGÁNICA :
FECHA ACTUAL :
FECHA DE LA ÚLTIMA SUPERVISIÓN :
SUPERVISOR/FISCALIZADOR (Indicar Nombres y Apellidos) :

DATOS DEL COMEDOR POPULAR

NOMBRES Y/O DENOMINACIÓN :
UBICACIÓN :

ZONA DE ATENCIÓN

URBANA : RURAL : OTRA :
NÚMERO DE BENEFICIARIOS(AS) :

REQUISITOS

CUENTA CON INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE OSB (Mostrar Constancia):
SI: NO:
EL COMEDOR SE ENCUENTRA FUNCIONANDO:
SI: NO:
EN CASO SEA NO LA RESPUESTA MARCADA, INDICAR LA RAZÓN Y NO SEGUIR LLENANDO EL ACTA:

EL COMEDOR PERMITE NORMALMENTE LA SUPERVISIÓN DEL SUPERVISOR/FISCALIZADOR:

SI : NO :
EN CASO SEA NO LA RESPUESTA MARCADA, INDICAR LA RAZÓN Y NO SEGUIR LLENANDO EL ACTA :

NÚMERO DE SOCIAS ACTIVAS:
CUENTA CON JUNTA DIRECTIVA VIGENTE: SI: NO:
CUENTA CON LIBROS DE ACTAS LEGALIZADOS DE:
ASAMBLEA GENERAL: SI: NO:
JUNTA DIRECTIVA: SI: NO :
EL COMEDOR MÁS CERCAÑO SE ENCUENTRA A MÁS DE 500 MTS:
SI: NO:
POSEE REGLAMENTO INTERNO: SI : NO:
POSEE PADRÓN DE SOCIAS: SI : NO:
CUENTA CON CUADERNO DE GASTOS DIARIOS Y REGISTRO DE RACIONES:
SI : NO :

NÚMERO MÍNIMO DE RACIONES :
CUENTA CON LUGARES ADECUADOS PARA COCINAR:
PREPARAR ALIMENTOS: SI : NO :
ALMACENAR LOS ALIMENTOS: SI : NO :
LOS ALIMENTOS SON UTILIZADOS EXCLUSIVAMENTE EN LA PREPARACIÓN DE LAS RACIONES:
SI : NO :

EN CASO SEA NO LA RESPUESTA MARCADA, SEÑALAR LA RAZÓN:

DE ENCONTRAR EN EL MOMENTO DE LA SUPERVISIÓN A ALGÚN BENEFICIARIO:

NOMBRE: DNI N°
SE BRINDA UN TRATO ADECUADO A LOS BENEFICIARIOS:
SI : NO :
SI LA RESPUESTA ES NO, SEÑALE EL POR QUÉ:



EL COMEDOR HA SIDO SUSPENDIDO:

SI : NO :

EL COMEDOR PRESENTA IRREGULARIDADES EN LA ADMINISTRACIÓN, MANEJO Y FUNCIONAMIENTO:

SI : NO :

SI LA RESPUESTA MARCADA ES SI, PRECISAR CUÁL ES LA IRREGULARIDAD:.....

CONCLUSIÓN DE LA SUPERVISIÓN

EL COMEDOR CUMPLE CON LO REGULADO EN EL REGLAMENTO: .

SI : NO :

DE SER LA RESPUESTA MARCADA NO, SEÑALAR QUE SANCIÓN PROCEDE:

AMONESTACIÓN: SUSPENSIÓN: CANCELACIÓN:

ASISTENCIA ALIMENTARIA:

OBSERVACIONES DEL SUPERVISOR/FISCALIZADOR:

OBSERVACIONES DE LA REPRESENTANTE LEGAL DEL COMEDOR POPULAR:

SUPERVISOR/FISCALIZADOR
DNI N°

**REPRESENTANTE LEGAL O
QUIEN REPRESENTA AL
COMEDOR POPULAR**
DNI N°

PADRÓN DE SOCIAS

COMEDOR POPULAR: _____ N° SOCIAS: _____

DIRECCIÓN: _____ DISTRITO: _____

Item	N°	Nombres y Apellidos de la socia	Dirección	Documento de Identidad N°

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA**

